

246

El Marq de Beniel Dño que en Vista de lo Conferido, so-  
bre que la Ciudad, Discierna medios Conquiesadifazer, Las quie-  
bras, y perdidas que atenido en el Abasto de la niebe, le pareze  
a el que Dize, que la Ciudad debera prozeder en esta materia  
Con mas Conozimiento de Causa, Saviendo que por el Con-  
tador de sus Propios, se liquiden formal mente las quantas  
de este efecto, teniendo presente la Instrucion que se Dio  
para la Administracion, Los Libros de Entradas, y Dianos  
de Ventas de los fieles sobre estantes, y que execute la con-  
peculacion de las Partidas de niebe Conducidas desde  
Espuna, Coste de sus Portes, su Distribucion y producto, y de  
el mismo modo, las que se antraido de el Pinar negro, de  
Suela, y otras partes, Con la misma Distincion; y que se  
forme cuenta separada de las Entradas, y producto de la  
niebe en los dias que asistieron a las Casas, Cavalleros Ca-  
pitulares, Con separacion de los dias, y de la niebe que en cada  
Uno de ellos se vendio, y su producto, y que se traiga todo  
a el Ayuntamiento, y en el interin se suspenda la Prohiben-  
cia de la Licitud de oy, y en caso de que no salga esta  
Proposicion por mayor parte de votos, Protesta no pare-  
perjuicio qual quier otro Acuerdo, ni a el que Dize, ni  
a el Publico, y pize, se le de por testimonio, Con Inser-  
cion de esta Proposicion, y lo que se acordare, Como asi mismo  
de todo lo demas que Conste en este Cabildo: